

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 01 de Marzo del 2022

OFICIO N° 001017-2022-CG/GAD

Señor:

Jesús Fernando de la Torre Tejada
Gerente Corporativo de Finanzas
Petroleos del Perú S.A.
Canaval y Moreyra 150
Lima/Lima/San Isidro



Asunto : Suscripción del contrato de Auditoría Financiera Gubernamental a
PETROPERÚ, periodo 2021.

Referencia : OFICIO N° 000075-2022-CG/GAD (06ENE2022)

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se autorizó que la sociedad de auditoría Gaveglio Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada realice la Auditoría Financiera Gubernamental (periodo 2021) a PETROPERU S.A. como consecuencia de la declaratoria de DESIERTO a la convocatoria efectuada a través del Concurso Público de Méritos N° 004-2021-CG.

Considerando que la citada autorización constituye la designación por parte de la Contraloría General de la República para que la referida sociedad de auditoría realice la Auditoría Financiera Gubernamental a su representada, mediante el Oficio N° 000075-2022-CG/GAD esta Entidad Fiscalizadora Superior dispuso que "(...) a fin de ejecutar la auditoría por el periodo ampliado, su representada y la Sociedad suscribirán un contrato de auditoría financiera gubernamental a través del INFOSOA, sujetándose a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, las Bases del CPM N° 05- 2017-CG, la propuesta técnica y económica de la SOA para la ampliación del periodo".

Conforme a lo señalado, la suscripción del contrato de auditoría y su ejecución deben realizarse de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva 012-2015-CG/PROCAL, las condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público de Méritos N° 005-2017-CG, los objetivos establecidos para la ejecución de la auditoría, la propuesta técnica y económica presentada por la SOA para la ampliación del periodo y los montos determinados para el señalado periodo. Por ello, su representada y la sociedad de auditoría deben proceder conforme a lo autorizado, sin incluir condicionamientos y/o aplicación de normativa no señalada en las Bases, utilizando, además, el formato de contrato que se encuentra disponible en el INFOSOA, el mismo que recoge los términos contractuales necesarios para realizar una Auditoría Financiera Gubernamental. Cabe precisar que cualquier cambio en las condiciones establecidas constituye vulneración de las Bases y alteración de las condiciones establecidas lo cual se sujeta a las sanciones que a esta Entidad Fiscalizadora Superior corresponda aplicar.

De acuerdo a lo señalado, su representada tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente en los plazos oportunos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Auditoría Financiera Gubernamental contratada y conforme a la propuesta presentada por PETROPERU en el procedimiento para la autorización otorgada.

Sobre el particular, como parte de la propuesta técnica presentada, la sociedad de auditoría Gaveglio Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada indicó que el inicio de la auditoría sería el 21 de febrero de 2022 y culminaría el 30 de junio de 2022, con lo cual cumpliría con los plazos establecidos para su incorporación en el informe para la Cuenta General de la República, sin embargo, a la fecha no tenemos conocimiento que se haya suscrito contrato alguno, y menos aún, iniciado el citado servicio de control.



Firmado digitalmente por MORVELL
FUENTES Eugenio Armando FAU
20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2022 19:27:06 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contratoria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EFTTCJX



Por lo expuesto, agradeceré tenga a bien adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de lograr la suscripción contractual e iniciar la Auditoría Financiera Gubernamental (Periodo 2021) a PETROPERU, conforme a lo señalado en el Oficio N° 000075-2022-CG/GAD y de acuerdo a las condiciones establecidas en la propuesta técnica-económica remitida a mi representada en la oportunidad de la solicitud de autorización de ampliación de periodo de auditoría.

Cabe precisar que el literal c) del artículo 53 del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG establece que el titular, funcionario o servidor público incurre en infracción sancionable al *“Omitir, rehusar o retardar injustificada[mente], la contratación de los servicios de auditoría con una SOA designada conforme a las normas respectivas. La conducta descrita es considerada infracción grave”*.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alexander Medina Burga
Gerente de Administración
Contraloría General de la República

(JMB/emf)

Nro. Emisión: 05485 (C200 - 2022) Elab:(U61091 - C200)

